

Sufragio universal masculino y politización campesina en la España de la Restauración (1875-1923)

Carmen Frías Corredor y Carmelo García Encabo

Abordar la relación entre campesinado y elecciones, una vez asumido en España el sufragio universal masculino, puede pecar inicialmente de cierta ambigüedad y no pocas imprecisiones. Por ello convendría aclarar desde el inicio que las reflexiones que el lector encontrará en estas páginas se circunscriben al mayoritario conjunto de pequeños propietarios parcelarios de la España interior, concretamente de las comunidades rurales castellano-leonesas y aragonesas. Nuestro objetivo es abordar las consecuencias que tuvo en estas áreas la extensión de los derechos electorales a los varones mayores de edad, y en qué medida esta ampliación afectó a su proceso de integración en la vida política¹. Consideramos que las formas concretas que adoptó dicho proceso estuvieron en directa relación con la propia legislación electoral y con la dependencia cada vez mayor de sus intereses respecto de las políticas gubernamentales. A pesar de que ambas cuestiones resultan vertebrales para comprender alineamientos y apuestas

Fecha de recepción del original: Mayo de 2005. Versión definitiva: Febrero de 2006

■ *Carmen Frías Corredor es profesora titular de Historia Moderna y Contemporánea en la Universidad de Zaragoza. Dirección para correspondencia: Departamento de Historia Moderna y Contemporánea, Universidad de Zaragoza, c/ Pedro Cerbuna 12, 50009 Zaragoza. cfrías@unizar.es*

■ *Carmelo García Encabo es catedrático de Geografía e Historia del IES Jerónimo Zurita de Zaragoza. Dirección para correspondencia: c/ Gómez Laguna, nº 33, 11B, 50009 Zaragoza. cgcencabo@inicia.es*

¹ Las reflexiones que el lector encontrará en estas páginas giran en torno al periodo de la Restauración, y más concretamente a la inauguración en España del sufragio universal masculino a través de las leyes de 1890 y 1907. La Restauración no supuso, por tanto, la conquista de la igualdad electoral por cuanto las mujeres se hallaban excluidas de un derecho, el del voto, que sólo alcanzarían en 1931, con la II República. En qué medida el sufragio universal, de hombres y mujeres, cambió el comportamiento político del campesinado es una cuestión que queda fuera de los límites de este artículo, pues remite al periodo republicano y no al de la Restauración.

políticas, la historiografía ha prestado escasa atención al carácter mediatizador de las leyes electorales sobre los comportamientos políticos. Nuestra intención no es tanto abordar el nuevo articulado, sino resaltar aquellos elementos que condicionaron la praxis electoral y la imagen que el electorado mayoritariamente campesino del interior –sobre el que se han vertido no pocos tópicos relativos a su incultura y apatía políticas– tuvo del Parlamento y de los políticos.

1. LA SIGNIFICACIÓN DE LA LEY DE SUFRAGIO UNIVERSAL MASCULINO: UNA MIRADA DESDE ARRIBA

La ley electoral de 26 de junio de 1890 instauraba en España el sufragio universal para los varones de más de 25 años. En el proyecto de ley se concretaba su objetivo: extender el sufragio a todos los varones españoles capaces de ejercerlo, y organizar su ejercicio en términos que de él resultara la representación nacional más completa y acabada. España se adelantaba así a otros países que seguían manteniendo diversos grados de restricción en la participación electoral. La nueva ley electoral implicaba que el censo pasase de aproximadamente 800.000 electores en 1878, a algo más de 5.000.000. En provincias como las de Aragón o Castilla-León, en las que más del 70% de la población figuraba en los censos con trabajos relacionados con la actividad agrícola, el cambio de legislación convertía en nuevos electores a un amplio conjunto cuya actividad giraba en torno a la tierra. Ahora, para alcanzar un escaño o para mantenerse en él, los futuros candidatos deberían tener en cuenta a ese amplio conjunto de labrantes, así como a quienes no disponían de más riqueza que su fuerza de trabajo.

A falta de una década para que finalizara la centuria, el país contaba con una dilatada trayectoria electoral. El arranque de la contemporaneidad había coincidido con los primeros pasos de un Estado que, frente al Estado absoluto, reconocía una serie de derechos –el de representación, entre ellos– a los que se iría dando luz verde a medida que aquél iba conformando su ordenamiento jurídico. El derecho de representación se había ejercido en un buen número de ocasiones a lo largo del siglo: durante el periodo isabelino se celebraron 22 elecciones a Cortes –con seis leyes electorales diferentes–, a las que había que añadir cinco más durante el Sexenio democrático, y otras cuatro en la fase censitaria de la Restauración². Dicha trayectoria debió constituir una experiencia histórica fundamental tanto para las clases propietarias –dada la continuidad en el ejercicio de sus derechos electorales–, como para unas clases populares que, tras el triunfo de la revolución de 1868, conquistaban el sufragio universal masculino e irrumpían en la escena política, abriendo así una etapa fundamental en la definición de las actitudes políticas de los distintos grupos sociales.

El abultado número de leyes electorales, y los debates en torno a ellas, en la España decimonónica son buena muestra del interés que el sufragio despertó en los

² La evolución del derecho de representación en España en los siglos XIX y XX en CABALLERO DOMÍNGUEZ (1999).

grupos políticos y de la centralidad de la cuestión desde 1833, pero igualmente de las divergencias que mantuvieron aquéllos a lo largo de la revolución liberal. Debates en torno al carácter directo o indirecto del sufragio, a la aplicación del principio de cuota fija o de mayores contribuyentes, a la disyuntiva circunscripciones plurinominales-distritos uninominales, y, con el paso del tiempo, al mantenimiento de las restricciones para ser elector o a su abandono definitivo. Debates que ni fueron gratuitos, ni estuvieron basados prioritariamente en consideraciones técnicas, sino vertebrados en función de la ideología de cada grupo, de sus intereses y de sus respectivos soportes sociales.

La aprobación en 1890 del sufragio universal masculino durante el Parlamento largo de Sagasta conllevaba un cambio no sólo cuantitativo sino cualitativo, por múltiples razones. Primero porque suponía un notable avance en la igualdad de derechos de los varones mayores de 25 años, y por tanto, en la apertura a la democratización del sistema y en su potencial efecto transformador sobre comportamientos y actitudes electorales; segundo, porque el régimen, al incorporar uno de los pilares esenciales de la revolución de septiembre, cubría una de las prioritarias reivindicaciones defendidas por los republicanos. Ahora bien, el que la reserva por y para las clases propietarias de los derechos electorales quede desarticulada cuando el sufragio universal masculino, directo y pleno, imponga como únicas limitaciones la condición de varón, la edad y la ciudadanía, acabará teniendo efectos menos dinamizadores y transformadores como consecuencia del mantenimiento de unas divisiones que fraccionan territorialmente el cuerpo electoral. Contamos con estudios solventes que se han encargado de ilustrar cómo en los espacios rurales las formas de obrar y actuar electoralmente no difieren sustantivamente de las practicadas durante la época isabelina, el Sexenio o la fase censitaria de la Restauración, de manera que la tradicional reserva del binomio «oligarquía y caciquismo» para el sistema de la Restauración va empezando a abandonarse³. Dicha pervivencia se debió, en buena medida, al hecho de que, a pesar de la dilatada trayectoria electoral anteriormente apuntada, existió un denominador común en las leyes electorales vigentes en España desde 1846 hasta 1923; un denominador común que se mantuvo independientemente de que el sufragio fuera censitario o universal masculino; y que, consagrado por la ley, estuvo llamado a tener importantes consecuencias en la praxis electoral. Nos referimos al mantenimiento de los distritos uninominales –un diputado cada 40.000 habitantes aproximadamente– como división electoral, a excepción de las grandes capitales de provincia que conformaron circunscripciones plurinominales.

No fue éste el único denominador común. Desde el fin de la primera guerra carlista hasta la ruptura del turno, el triunfo electoral siempre lo obtuvo el gobierno convocante. A medio camino entre una y otra fecha, la conquista del sufragio universal masculino a raíz de la revolución de septiembre de 1868 no supuso novedad alguna al respecto, ni durante su fase monárquica ni durante la corta experiencia republicana. Ni la victoria electoral de los gobiernos convocantes fue nueva, ni lo fue el arma de que se sirvieron los gabinetes para fabricar dicha victoria. Las intervenciones gubernamentales, lejos de ser una innovación restauracionista, fueron un camino tan transitado en el marco de las

³ La contribución de Caballero y Romero en esta Revista incorpora los dos términos del binomio al propio título.

distintas legislaciones censitarias de la etapa isabelina como en el del sufragio universal masculino desde sus primeras elecciones en 1869⁴. La Restauración sí incorporó como nuevo el turno, la periódica alternancia en el poder por medio de la cual fueron integrados en el sistema desde los sectores progresistas hasta los republicanos y demócratas, asegurando así –en abierto contraste con el ejercicio monopolista del poder practicado durante el reinado isabelino– el pluralismo de la clase política. No obstante, a diferencia de 1868, la universalización del voto no llegaría de la mano de una imposición democrática fruto de una revolución, sino que fue el resultado de un conjunto de reformas consensuado, en sus extremos más conflictivos, con los conservadores. En el marco de este novedoso y estable consenso liberal establecido antes de que se iniciara el nuevo siglo y de un contexto internacional de ascenso de la política de masas, el cambio que debía suponer el sufragio universal masculino quedó severamente lesionado por el acuerdo existente en el mundo liberal acerca de la incapacidad política de la mayoría del cuerpo electoral⁵ –muy especialmente de los sectores campesinos– y por determinados apartados de la ley –el mantenimiento de los distritos entre ellos–, que potenciaron los viejos modos de obrar electoralmente.

A pesar del poder simbólico que significaba la introducción del sufragio universal masculino, el interés que despertó en la sociedad española finisecular quedó reducido al estricto debate parlamentario, pues a diferencia de lo ocurrido en otros países la reforma no llegó como resultado de las presiones de un poderoso movimiento popular. Aunque en la primera elección celebrada bajo la nueva ley –la de 1 de febrero de 1891– se dibujara una cierta ilusión en la prensa nacional y local por la realización de elecciones ‘puras’, ésta quedó extinguida una vez celebrados los comicios. Para la mayoría de los políticos españoles se trataba de un asunto al que obligaba «el espíritu de los tiempos». A los liberales –sin demasiados entusiasmos por parte de algunos de sus dirigentes–, les permitía justificar su incorporación al turno, y mantener la unidad del partido, evitando una escisión de los sectores más democráticos, y a los sectores más templados del republicanismo coquetear con el sistema sin grandes quebrantos para su conciencia. El propio Práxedes Mateo Sagasta –quien nunca había sido un decidido partidario del sufragio universal masculino– había recordado a lo largo de los debates parlamentarios que precedieron a la aprobación de la ley, que la universalización del sufragio para los varones debía ser entendida como una mera ampliación del derecho de voto, y que las Cortes resultantes en ningún caso podrían anular «el poder moderador, porque éste es consustancial con la nación en su representación en Cortes, y por consiguiente, compare con la representación nacional y con el pueblo la soberanía de la nación»⁶. Las palabras de Sagasta informan de la confianza de las filas liberales en que la ampliación del cuerpo electoral no alteraría el orden institucional ni las estructuras sociales. La desarticulación de las oposiciones hacía posible, por otra parte, confiar en que la ampliación

⁴ Sobre la importancia de las intervenciones gubernamentales en periodos anteriores a la Restauración, ROMERO SALVADOR (2002); CABALLERO DOMÍNGUEZ (1994); FRÍAS CORREDOR (1995).

⁵ En las últimas décadas de siglo, los dirigentes y pensadores políticos europeos comparten el temor a que la universalización del sufragio para los varones coloque en el poder a una «muchedumbre» ignorante y/o enemiga del orden institucional. PÉREZ LEDESMA (2000).

⁶ Cit. DUARTE (1997). Sobre la actitud de Sagasta, DARDÉ (1985). Sobre los debates parlamentarios, CALERO (1985).

notable del censo no resultaría desestabilizadora. Aquellos iniciales miedos canovistas en los que el sufragio universal masculino auguraba el advenimiento del comunismo pronto quedaron disipados. Pronto se disiparían también otros recelos en las filas conservadoras. El mantenimiento de las prerrogativas de la monarquía actuó en esta dirección, pero también la convicción de que el Ministerio de la Gobernación podría «encauzar» el voto popular, como había venido haciendo desde décadas.

2. LA LEY Y LA POLÍTICA DE LOS PROVECHOS: UNA MIRADA DESDE ABAJO

Historiográficamente hay quienes, enlazando con aquellos reparos del liberalismo acerca de la preparación de las clases populares —y muy especialmente de los sectores campesinos— para su participación en la política, atribuyen al sufragio universal masculino un papel decisivo en la continuación de la adulteración de los procesos electorales, valorando su regulación de forma negativa, e incluso contraproducente, al haber provocado «un efecto inflacionario en la bolsa del fraude»⁷. Al mismo tiempo se establece también una diferenciación casi radical entre los comportamientos político-electorales de la España rural y los de la España urbana. La España urbana reflejaría, especialmente desde la última década del XIX, el verdadero estado de la opinión pública o, cuando menos, síntomas de modernización y movilización; allí era donde empezaba a operar un nuevo estilo de vida; donde los servicios jugaban un importante papel; donde florecían desde la actitud crítica de los intelectuales y reformistas hasta la agitación obrera y anticlerical; donde se habían desarrollado las clases medias y con ellas una serie de demandas específicas; donde crecía el mercado periodístico; donde se consolidaban las oposiciones antidinásticas o la crítica a los mecanismos electorales corruptos, y con ella la movilización electoral, al existir además un electorado urbano menos condicionado que el rural por el peso de los notables locales. Frente a esas ciudades «vanguardia de la modernización política», la España rural —lastrada por relaciones de patronazgo/clientelismo, por la incultura y el analfabetismo, por la indiferencia, por el arcaísmo y la parquedad de las demandas— cargaba en su haber con toda la responsabilidad del «atraso»⁸. La ley de sufragio universal masculino —argumentan algunos— concedió derechos políticos a «grandes masas de indigentes a los que escapaba su significado»; la indiferencia y pasividad del electorado fue el fruto del analfabetismo y la incultura campesina; su docilidad, resultado de la dependencia económica de jornaleros y campesinos parcelarios respecto de la gran propiedad; en consecuencia, el caciquismo estaba servido⁹. Argumentos ya barajados por Cánovas del Castillo cuando se mostró partidario de no

⁷ Ahondando en esta dirección, DARDÉ (1989-90) y (1993-94). Opiniones más matizadas en YANINI (1991) y TUSELL (1991). La defensa de la incapacidad política del electorado es rastreable no sólo entre las filas conservadoras sino también en las liberales. MORENO LUZÓN (1998 a). El «efecto inflacionario en la bolsa del fraude», en VARELA ORTEGA (1997: 132, 136, 138, 158).

⁸ YANINI (1985) y GARRIDO (1990) y (1991). Las diferencias entre comportamientos urbanos y rurales en FORNER (1997).

⁹ La mayor parte de los trabajos incluidos en VARELA ORTEGA (2001) señalan que la aprobación del sufragio universal masculino en 1890 no supuso ningún cambio cualitativo en el sistema; a lo sumo, un aumento de la corrupción, sobre todo de la compra de votos, frente al fraude tradicional. Sólo en el País Vasco, Galicia y Aragón la ampliación del censo electoral favoreció procesos de socialización política. La referencia a la «gran cantidad de indigentes», en la misma obra, p. 338.

ampliar el sufragio a la «muchedumbre indocta, miserable y mendiga»; para el líder conservador, el sufragio universal masculino sería o «comunismo fatal e irresistible», o una farsa llevada a cabo «por la malicia o la violencia de los menos».

La entrada en vigor de la ley de 1890 –Cánovas lo sabía bien– no alumbró el caciquismo, pero tampoco consiguió romper con los ya hartamente experimentados modos electorales. Su mantenimiento tuvo que ver menos con la ampliación de los derechos electorales a todos los varones mayores de 25 años, que con la reproducción en las leyes de 1890 y 1907 de unos marcos electorales que necesariamente potenciaron localismos y condicionaron que las elecciones –reflejo de unas determinadas realidades socio-económicas– se desarrollaran, más que en clave partidista, en clave de poder. Para quienes detentaban el poder, muy por encima de que votaran más o menos electores, lo crucial en el sistema electoral era el mantenimiento de espacios locales de poder, es decir la continuidad del distrito como núcleo básico del desarrollo electoral. Esta cautela se hará explícita en la nueva ley electoral que, lejos de entender la provincia como circunscripción única, dividía el territorio peninsular en 26 circunscripciones (capitales de provincia más Cartagena y Jerez) y 307 distritos uninominales, subdivididos a su vez en secciones (una en cada término municipal si no excedía los 500 habitantes, dos si superaba los 1.000 y así sucesivamente). Permanecía así una división electoral sólidamente asentada y compartida casi de forma unánime en el Parlamento. Cuando en el debate parlamentario algunos diputados republicanos y el liberal Moret propusieran la eliminación de los distritos y su sustitución por circunscripciones únicas, el bloque turnista reaccionó con rotundidad rechazando cualquier enmienda al respecto (Fernández Domínguez, 1992).

En provincias como Soria, Huesca o Teruel –ejemplos paradigmáticos de la sociedad rural de la España interior, caracterizados además por la existencia de numerosos núcleos de población–, el número de electores, no ya por distritos, sino por sección, quedaba reducido a una media de unos 100. Todavía quedaba más reducido el censo de buena parte de estas secciones, si eliminamos las cabezas de comarca y alguna localidad con mayor número de habitantes¹⁰. Esta distribución del espacio electoral tendió a fortalecer la praxis clientelar, antes y después de la implantación del sufragio universal masculino.

Por muy significativa que resulte la estadística, cuando hablamos de distritos rurales del interior nos estamos refiriendo a un amplísimo conjunto de pequeñas poblaciones con una estructura urbana que giraba en torno a una plaza central, casi siempre a la sombra de la torre de la iglesia, único edificio que sobresalía del resto de las casas; poblaciones con escasas posibilidades de comunicación, ya que por muchos de estos pueblos no pasaba ninguna de las carreteras principales, denominadas pomposamente de primera categoría, tan exiguas por otra parte en las provincias meseteñas y aragone-

¹⁰ En 1897 existían en Huesca 365 municipios. Alrededor de un 65% de la población habitaba en municipios muy inferiores a los 500 habitantes; sólo ocho se situaban entre los 2.000 y 5.000, y cuatro superaban los 5.000. La capital apenas sobrepasaba los 12.000. FRÍAS CORREDOR (1992). En la provincia de Soria existían 345 municipios en 1900. De ellos, 270 (78,2%) tenían menos de 500 habitantes. GARCÍA ENCABO (1999).

sas. Por mucho que a fines del XIX y principios del XX el mercado estuviera más y mejor integrado, no eran pocas las comunidades rurales en las que la economía de subsistencia y las prácticas tradicionales de autoconsumo primaban sobre la producción para el mercado; la escasez y la dificultad de las comunicaciones, así como la topografía de algunas zonas –los valles pirenaicos–, imponían durísimas condiciones resaltadas en los testimonios de los viajeros que se acercaban a ellas: «He llegado a esta villa no sin riesgo de mi vida por la escabrosidad del terreno de estas montañas, después de atravesar caminos que dentro de unos meses, cuando lleguen las nieves serán intransitables y harán vivir a los habitantes de estos pueblos en un aislamiento completo», recordaba un corresponsal de prensa a su llegada a Ansó en 1883.

TABLA 1. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SORIA Y NÚMERO DE MUNICIPIOS POR DISTRITOS, 1903

Distrito	Electores	Municipios	Electores/municipio
Agreda	8.749	93	94
Almazán	9.517	86	110
Burgo de Osma	8.715	78	111
Soria	8.073	88	91

Fuente: Censo electoral de 1903. Elaboración propia.

Se trataba de núcleos de población con un fuerte componente comunitario que durante décadas habían entendido la acción del Estado a través de figuras foráneas como el cura, la guardia civil, el médico o el maestro, en caso de que los hubiera; núcleos de población con una abrumadora presencia de pequeños campesinos y donde el abanico profesional se ampliaba, a duras penas, con algún herrero, tejedor, molinero o tendero, y en el mejor de los casos con algún sastre, barbero, zapatero, guarnicionero... Tampoco resultaba infrecuente la presencia de importantes propietarios forasteros, no pocos de ellos pertenecientes a la nobleza absentista, cuya presencia y propiedades condicionaron tipos diversos de relaciones a través del contrato al que se veían obligados los campesinos cuya propiedad era insuficiente para asegurar la subsistencia.

El mantenimiento de un modelo electoral basado en la división del territorio nacional en pequeños distritos, y éstos en pequeñas secciones, necesariamente tendía a mantener y fortalecer la praxis clientelar, y a mediatizar –como lo había hecho antaño– la práctica, las actitudes y los comportamientos tanto de los candidatos como de los electores, las características de la representación, las relaciones internas dentro de los partidos y, en suma, de los propios resultados electorales. El distrito –ese pequeño espacio donde las relaciones de vecindad, de parentesco, de solidaridad social, de patronazgo... vertebraban las comunidades campesinas– favorecía que las elecciones se vivieran desde una perspectiva localista y con finalidades localistas. Condicionó la visión que las comunidades campesinas tuvieron del Parlamento y de unos representantes que, más que serlo de la Nación, lo eran –por ley– del pequeño distrito y de sus intereses colectivos. Desde esta perspectiva, la legislación electoral –al consagrar pequeños terri-

torios con una representación netamente individual en la que no había cabida para las minorías— acabarían por reforzar localismos y obstaculizar que las elecciones se vivieran en clave de política nacional. La ausencia o escaso peso de esa clave fue precisamente una de las causas del rotundo fracaso del más reconocido de los regeneracionistas, Joaquín Costa, cuando se presentó en 1896 por el distrito de Barbastro, después de haber fracasado también en las elecciones provinciales en 1892. De poco le sirvió a Costa estar en su tierra. No es que el programa de actuación nacional que presentara en su campaña por el Somontano no fuera comprendido por el mayoritario electorado campesinado, sino sencillamente que las prioridades de éste eran otras¹¹. Prioridades que arrancaban de la identificación de sus intereses con los de «su» distrito por encima de referentes territoriales más amplios. Una identificación que contaba con una dilatada trayectoria: las distintas leyes habían venido animando a que así fuera desde que los moderados parcelaran electoralmente las provincias en 1846, con la excepción del bienio progresista, del periodo 1865-68 y de las elecciones a Cortes Constituyentes de 1869. La nueva ley de sufragio universal masculino, al mantener el distrito como demarcación electoral, volcaba sobre el Parlamento la representación de una España de «rurales micromundos», de pequeños espacios de relaciones de poder y de redes de patronazgo y clientelismo de los cuales las contiendas electorales eran reflejo.

Entender el comportamiento electoral del campesinado parcelario exige tener presente que éste tenía en el espacio local el más importante, y en ocasiones el único, horizonte de su actividad social y económica, lo que acentuaba su socialización política en distintas formas de clientelismo, muchas de las cuales giraban en torno a la necesidad de supervivencia de la comunidad rural. Son recurrentes y en muchos casos idénticas las peticiones que el campesino eleva a los distintos poderes a lo largo del siglo XIX. Por ejemplo, al analizar el comportamiento del campesinado navarro a comienzos del siglo XIX, se han descrito mecanismos de resistencia que giran en torno al impago de diezmos, la realización de cortes de leña fraudulentos o de roturaciones clandestinas (Río y de la Torre, 1991). En plena etapa isabelina, en la elección de 1864, los vecinos de numerosos municipios sorianos solicitaban que se les permitiera levantar leñas que ya estaban cortadas en el monte, introducir cada vecino dos cabras en el monte, que sus ganados pastasen en algunos pastos¹²... Demandas en torno a la subsistencia que se prolongarán hasta la Restauración, y que evidencian unas condiciones socio-económicas del campesinado del interior español que escasamente se modificaron a lo largo de décadas. En las encuestas realizadas entre 1849-1856 (del Moral, 1979) y la de 1887 sobre *La Crisis agrícola y pecuaria*, se observa que buena parte de las preocupaciones de aquel campesinado giran en torno a temas comunes: el arriendo de tierras, tan necesario para el pequeño propietario para completar su exiguo sustento; el préstamo de

¹¹ Sobre el fracaso electoral de Costa y la recepción campesina de su programa, FRÍAS CORREDOR (1992). Para la autora el fracaso político del más renombrado de los regeneracionistas se debió a una confluencia de factores, entre ellos su falta de comprensión de una realidad social concreta y el hecho de que su programa resultara demasiado abstracto y lejano para el electorado campesino del distrito de Barbastro.

¹² Otros ejemplos en CABALLERO DOMÍNGUEZ (1994), una magnífica monografía sobre las elecciones generales durante la etapa isabelina, imprescindible para comprender no sólo la dinámica electoral isabelina sino comportamientos y actitudes electorales de periodos posteriores.

manos privadas, al que con tanta frecuencia tenían que recurrir, mucho más en el contexto de la crisis finisecular; las nuevas condiciones que la legislación liberal imponía en lo relativo a pastos o cortes de leña... En las provincias castellanas o aragonesas, más del 50% de los propietarios se declaraban al mismo tiempo arrendatarios. En no pocos casos, los arrendadores eran propietarios agrarios medios o altos que actuaban a su vez como prestamistas que imponían intereses elevadísimos a los créditos, de los que el campesino difícilmente podía escapar dada la práctica inexistencia de un sistema de financiación pública o privada de carácter institucional. Eran los mismos que ocupaban las concejalías de los ayuntamientos y las diputaciones provinciales, de manera que a su condición de acomodados propietarios unían la de autoridades locales. En torno a ambos papeles giraba su relación con la población campesina, cuando la implantación del liberalismo había supuesto ya la alteración de importantes mecanismos de supervivencia en torno a comunales, pastos, tala de árboles... Dichas alteraciones habían modificado las condiciones de vida del campesinado, y ante ellas no fue infrecuente reaccionar a través de «formas cotidianas de resistencia» transitando la vía delictiva, o de respuestas más silenciosas, aunque no menos dramáticas, como la emigración¹³. Estrategias campesinas que persiguen el mantenimiento de sus tradicionales sistemas de reproducción social frente a las nuevas reglas capitalistas y al nuevo orden burgués, y que para el campesino, diseminado en el campo y enfrentado a no pocos obstáculos para la acción colectiva y organizada, resultan particularmente importantes; protestas y resistencias convertidas ahora en delitos, y que, lejos de buscar el beneficio mercantil, persiguen asegurar la subsistencia, y cuyo abultado número resulta un buen indicador de las tensiones en el medio rural y del carácter central que tuvo la reivindicación de los derechos perdidos en la conflictividad campesina.

No debe extrañar, por tanto, que la movilización político-electoral del campesinado estuviera en íntima relación con esta realidad, ni que recurriera a formas de alteración social como el motín o el tumulto, ni que utilizara los resquicios que dejaba el sistema de representación para asegurar su reproducción. Resulta aleccionador que las demandas campesinas a los representantes políticos o a los aspirantes a serlo sean las mismas que motivan explosiones colectivas o delitos individuales. Dicha coincidencia arranca de la conciencia campesina de que su supervivencia requiere que las relaciones políticas, y particularmente electorales, se muevan en una escala de valores no excesivamente extraña a la suya –por mucho que haya quienes tengan hoy la tentación de condenar tan «reprobable» comportamiento por las contaminaciones y perversiones que acarrea en la representación liberal–. Atendiendo a ese objetivo los sectores campesinos «suplantan la ortodoxia electoral»¹⁴, ahora que la participación en el sistema representativo liberal les abre la puerta para intentar modificar las condiciones derivadas de su realidad económico-

¹³ Sobre las formas cotidianas de resistencia, SCOTT (1985) y (1986) –en castellano (1997)–. Un análisis general de la emigración finisecular en ROBLEDO (1988). La emigración aragonesa en GERMÁN ZUBERO (1998), y el impacto de la crisis finisecular en Huesca, en FRÍAS CORREDOR (1996). Otro ejemplo de estrategias campesinas que persiguen el mantenimiento de sistemas tradicionales de reproducción en COBO ROMERO, CRUZ ARTACHO Y GONZÁLEZ DE MOLINA (1992).

¹⁴ Las primeras reflexiones sobre «la suplantación campesina de la ortodoxia electoral» las dio a conocer C. Romero Salvador en una sugerente ponencia en Medina del Campo en 1989, que desafortunadamente vio la luz diez años después. ROMERO SALVADOR (1999).

social. El aprovechamiento y utilización de los montes, los préstamos a bajo interés, la condonación de contribuciones, la resolución de litigios pendientes, la tramitación de expedientes... eran «la visión tangible de la representación política»¹⁵.

Necesidades básicas del campesino	Formas frecuentes de agitación social o delitos individuales	Peticiones a representantes políticos. Concesiones electorales que aparecen en actas
Créditos	Robos de cantidades en metálico	Entregas de dinero sin intereses
Pastos y leñas	Continuos delitos individuales	Posibilidad de cortes en montes y cantidades de ganado en pastos
Consumos y quintas	Motines continuos en numerosas localidades	Obtención de redenciones individuales, fraude en la talla de mozos. Rebaja de consumos
Situación de ruina y desahucio	Continuos delitos individuales: robos de aspectos básicos	Entrega de dinero, aplazamiento de las leyes
Arrendamientos	Motines en municipios contra el administrador	Rebaja o dilación en las entregas de rentas

Muchos de estos aspectos se ponen de manifiesto al analizar las relaciones entre el campesinado, que accedía mayoritariamente (los varones) al ejercicio del sufragio a partir de 1890, y los representantes políticos en los respectivos distritos. En la correspondencia particular de los diputados a Cortes encontramos toda una procesión de peticiones, ofrecimientos, favores... que adquieren mayor relevancia en las etapas electorales. Precisamente esta relación era la que diferenciaba al diputado con arraigo en el distrito del candidato encasillado.

Plantear las elecciones desde una perspectiva partidista parece tener poco sentido en esta realidad. Algunos ejemplos son elocuentes. En 1919 ponía fin a su carrera política en el distrito de Almazán (Soria) el diputado Lamberto Martínez Asenjo, quien había ganado todas las elecciones desde 1886 independientemente de su paso por distintos partidos políticos, desde el demócrata al conservador¹⁶. Poco parecía importar al distrito su significación política. Martínez Asenjo seguía siendo diputado porque se había convertido en el personaje clave de intermediación entre el poder central y los pueblos

¹⁵ En CABALLERO DOMÍNGUEZ Y GARCÍA ENCABO (2000), se ahonda además en las relaciones entre poder local y poder central a través de los procesos electorales del siglo XIX y primeras décadas del XX.

¹⁶ Un detallado análisis de las elecciones sorianas en la Restauración, con un título que sustituye, muy significativamente, el término «voto cautivo» por «voto peregrino», en GARCÍA ENCABO (1999).

del distrito. En su último manifiesto pasó revista a sus méritos y, lejos de hacer referencia a ninguna contingencia política, insistió precisamente en su papel como gran benefactor del distrito: «Las puertas de mi casa han estado siempre abiertas al rico y al pobre; mi voluntad pronta para acudir a todas las demandas honradas; mi actividad se ha consagrado por entero a servir a los electores» (Losa, Juberías y García Encabo, 2005: 143). Además de carreteras y ferrocarriles, menciona otros logros «menores»: en una población conseguía que no se vendiera la dehesa boyal, en otras que se rebajara la riqueza imponible o el cupo de consumos, en otras que se redimieran censos, o se consiguieran permisos de talas de leña o pastoreo. A los favores colectivos no olvidaba añadir los individuales, como cuando intercedió ante un notable de Guadalajara para que el hijo del secretario de Matamala se librara del servicio militar: «recibo la tuya y ya tenía noticias de que tu hijo estaba aquí por haberme escrito para hablar a D. Calixto acerca de la redención y celebrar que acepte tu propuesta» (Losa, Juberías y García Encabo, 2005: 144). Naturalmente la intermediación tenía un camino de ida y otro de vuelta. En una carta posterior a la recomendación enviada por Martínez Asenjo, éste escribía al secretario: «Tengo gran interés en que sea elegido compromisario para Senadores persona de completa confianza» (Losa, Juberías y García Encabo, 2005: 147). En buena medida aplica Asenjo a su relación clientelar idénticos parámetros de los de su condición de gran propietario y prestamista en el distrito.

Algo muy parecido ocurre en otro distrito extraordinariamente estable, el de Guadalajara, donde el conde de Romanones salía elegido de manera sistemática (Moreno Luzón, 1998b). A través de su administrador, Romanones distribuía cartas de recomendación, adelantos para préstamos, retrasos de pago en las rentas o en las contribuciones. El conde, que tenía garantizado el triunfo electoral en el distrito, incluso se hacía cargo de la resolución de expedientes de pobreza del campesinado o de facilitar billetes de caridad en los ferrocarriles.

Lo que Romanones era para el distrito de Guadalajara, Luis Marichalar, vizconde de Eza, lo era para el de Soria. Anhelaba el distrito un representante en Cortes que lo sacara de la marginación y la postración, y el vizconde podía cumplir esa función por cuanto disponía de los necesarios resortes en el poder central para ofrecer a Soria alguna de sus reivindicaciones. Era además gran propietario y mantenía un discurso agrarista en torno a la modernización del campo y el proteccionismo, que completó con grandes cantidades de dinero: entre 1891 y 1907 donó más de 25.000 pesetas a asociaciones agrarias recién creadas, al socorro de los pueblos ante malas cosechas o inundaciones, a la creación de bancos agrícolas, y a numerosos favores individuales y colectivos a los pueblos del distrito. Que el discurso no lo era todo se pondrá de manifiesto cuando arriecen contra el vizconde las acerbas críticas del agrarismo soriano, incapaz de derrotarlo electoralmente. Gran parte del campesinado soriano entendió que el lema agrarista «antes el cabrero que el cunero» no dejaba de ser un artificio similar a las exhortaciones regeneracionistas.

La búsqueda de beneficios individuales y colectivos —entendiendo, en no pocas ocasiones, por colectivos los de su comunidad rural— se impuso frecuentemente ante cuestiones que, no por más importantes y llamativas desde el punto de vista de la políti-

ca nacional, pasaron de ser secundarias en los distritos. La lista de beneficios individuales solicitados a los diputados o a los candidatos es larga y no varía sustancialmente en los periodos de sufragio censitario o universal, aunque se adapta a las necesidades que la realidad impone en cada momento (condonaciones de deudas, préstamos, el no apremio ni el aumento de los arriendos, colocación de familiares, liberación del servicio militar del hijo o la recomendación en su defecto...). Además, las comunidades se aprovecharán de la magnífica coyuntura que suponen los periodos electorales y del arma —el voto— que sus miembros tienen en las manos, para arrancar del poder central, a través de la influencia de sus representantes, concesiones de importancia para la pequeña comunidad rural: carreteras, fuentes, vías férreas, edificios para escuelas, permisos de talas y cortas de madera, rebajas en la contribución amillarada, mantenimiento de los comunales... De ahí la extraordinaria importancia de encontrar para el distrito un candidato con influencia suficiente; un diputado que cumpliera el ambivalente papel de mediar ante el poderoso Estado; un diputado que «pudiera», «supiera» y «quisiera» —según la trilogía acuñada por Carmelo Romero— defender los intereses del distrito —de «la tierra»— en Madrid, en abierta pugna y competencia en no pocas ocasiones con otros más de 300 espacios (Romero Salvador, 1999).

Contamos con información suficiente acerca de los desvelos de muchos distritos de la España interior —aquellos autodenominados huérfanos— en la búsqueda de un representante parlamentario con «fortuna, talento e interés», como disponemos desde hace más de una década con investigaciones que, desde entornos comúnmente asociados a la imagen de una sociedad agraria «inmóvil, pasiva y desmovilizada» han puesto en duda la capacidad de los gobiernos para imponer su voluntad de forma artificial (Fernández Prieto et al., 1997), insistiendo en la fortaleza de los poderes locales, y en el papel jugado por el electorado mayoritariamente campesino —aunque más y mejor en la primera dirección. Los cambios que operan desde la última década del siglo XIX —en especial el afianzamiento de los distritos propios y la disminución de diputados cuneros— no pueden explicarse únicamente como producto de las crisis de liderazgo a fines del XIX y principios del XX, o del incremento paulatino de poder por parte de las oligarquías locales, sino también de la voluntad del electorado por encontrar lo que considera sus diputados idóneos. El hecho de que la merma del margen de maniobra de los gobiernos se produzca precisamente a partir de la implantación del sufragio universal masculino constituye un acicate más para cuestionar la pretendida desmovilización del electorado y su autismo frente a la política.

La merma de la capacidad de maniobra del gobierno corrió paralela a la extensión de cacicatos estables, de distritos con diputado propio, cuestión que no es ajena a la conciencia campesina de que aceptar las reglas de juego del sistema representativo le puede servir para modificar su realidad y para alcanzar logros que no dependen de los poderes locales, sino del poder central. La implantación del sufragio universal masculino sería valorada muy positivamente desde muchas de estas comunidades rurales no tanto por su significado político como por sus potenciales repercusiones sociales y económicas, en la medida en que se ganaba fuerza ante el poder central al incrementarse la capacidad de negociación de las bases sociales, en la ciudad y en el campo. Fuerza no para modificar importantes asuntos nacionales sino para conseguir concesiones vitales

para su comunidad: la llegada del ferrocarril, que no depende de los poderes locales pues la adjudicación de líneas y la negociación con las compañías ferroviarias está en manos del poder central; la adjudicación de carreteras, la tan demandada protección arancelaria cuando estalle a fines de siglo la crisis agraria, la condonación de contribuciones... Muy por encima de los favores individuales, del éxito del diputado del distrito en la gestión de estas demandas dependerá su reelección. La legislación electoral, apuntalando el distrito como división, reforzó la figura patronal del diputado como valedor del distrito y defensor de sus intereses, aunque ahora la influencia del poder económico en la vieja política de notables cedía paso a políticos profesionales apoyados más en sus cualidades para la mediación que en la fortaleza de su patrimonio.

Cualidades para la mediación más necesarias si cabe, pues a fines de siglo —en el marco de unas haciendas locales agotadas—, el Estado aparecía como el único con recursos para dispensar servicios comunitarios, realizar obras públicas o regular situaciones que quedaban fuera del marco de actuación de los poderes locales. Atrás habían quedado los días en que las comunidades rurales contemplaran el Estado sólo como el extractor de contribuciones, vigilante del orden social o reclutador de mozos. La fortaleza del localismo no puede ocultar las consecuencias del desarrollo del Estado liberal y de una administración —todo lo lejana, centralizada y poco eficaz que se quiera— que incidió en la organización y agregación de intereses y demandas locales. Poco a poco se había impuesto una lógica centralizadora —en la administración y en el mercado— que obligaba a las comunidades locales a resituarse ante un Estado del que dependían las carreteras, los ferrocarriles, los pantanos o las contribuciones. Las necesidades y reivindicaciones de la comunidad campesina vertebran sus relaciones con quienes poseen recursos y poder para proteger, ayudar, financiar... Nada tiene de extraño que esa búsqueda del mediador, del interlocutor, acabara por circunscribirse a importantes propietarios, hombres de negocios y personalidades con recursos e influencia, dado que esa condición era la que proporcionaba consistencia y extensión de los círculos de poder, sin olvidar que la propia ley electoral imponía serias dificultades para ser elegible, pues el cargo de diputado seguía siendo gratuito y no remunerado. En este sentido, el electorado rural y campesino parece más consciente —más de lo que habitualmente se ha supuesto— de lo que puede obtener de la política y de los medios a emplear para lograrlo. Se ha resalta-do la flexibilidad de las explotaciones familiares para adaptarse a las distintas condiciones mercantiles en las que se ven obligadas a desenvolverse (Domínguez Martín, 1992); y sin embargo, hay muchas más prevenciones para aceptar que la toma de decisiones políticas y electorales responda a esa misma racionalidad.

3. LA COYUNTURA DE FIN DE SIGLO Y SUS EFECTOS DE DINAMIZACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN EL MUNDO CAMPESINO

Que el distrito condicionara la permanencia de ciertos modos de obrar electoralmente no significa que las formas de relación representantes-representados, comunidades locales-Estado, resultaran inmutables; tampoco que no se produjeran pasos —incluso apreciables— en el avance del asociacionismo y del planteamiento colectivo de problemas políticos y sociales. Muy al contrario, la legislación de los gabinetes liberales de los

años ochenta y la necesidad de los agentes sociales de enfrentarse colectivamente a la depresión finisecular hicieron posible un notable desarrollo de organizaciones de intereses que trasladan reivindicaciones y demandas a los poderes públicos. La investigación histórica ha resaltado estos factores y elementos de cambio para el largo periodo de la Restauración. La propuesta proteccionista permite ilustrar algunos de estos cambios. La unanimidad en torno al arancel provocó modificaciones de importancia en varios frentes: al actuar como catalizador de movimientos políticos regionales y abono de una conciencia de intereses territoriales, como aglutinador de fuerzas políticas, o como instrumento movilizador de pequeños propietarios y colonos. La defensa interesada de la protección por parte de medianos y grandes propietarios, al hacerse extensiva al pequeño campesino, generó una confluencia de intereses que conduciría a una importante movilización de amplios sectores campesinos y a una actitud participativa poco habitual, provocando así efectos de dinamización política y social. La dimensión alcanzada por esta compartida reivindicación en la crisis finisecular reforzó un substrato común de identidad en el campo con consecuencias en la creación de conciencia política, económica y regional, y vertebró la puesta en marcha de prácticas asociativas (Ligas, Cámaras...) y de movilización colectiva, así como nuevas fórmulas de sociabilidad cívico-política que se superponen a los viejos hábitos de relación y a los tradicionales instrumentos de presión basados en el clientelismo y la jerarquización paternalista. La organización de intereses de base territorial e interclasista va a predominar en las dos últimas décadas del XIX y primer tercio del XX en la España interior, a través de iniciativas en las que los acomodados propietarios y los «mediadores» indispensables entre el Estado y la comunidad cumplían la función de integrarlos verticalmente.

Así, pese a los efectos negativos de la crisis sobre los niveles de renta y la capacidad de reproducción de las familias campesinas –la creciente pauperización es palpable en las numerosísimas incautaciones de fincas por parte del Estado al no poder hacer frente muchos de los pequeños propietarios al pago de las contribuciones, y en la creciente emigración–, la última década del siglo XIX y el primer tercio del siglo XX fueron el marco de importantísimos procesos de cambio económico y de transformación social, en la ciudad y en el campo. Esos cambios corrieron paralelos a la aparición de retos externos a los socios del turno que denunciaron las prácticas caciquiles y transitaron el camino de una verdadera movilización. Precisamente aprovechando el restablecimiento del sufragio universal masculino, diversos republicanismos y sectores del liberalismo oficial practicaron dicha estrategia. Lo hicieron en las ciudades, pero no sólo en ellas. Harto significativo resulta al respecto la importante implantación del republicanismo en buena parte de la provincia de Huesca, donde la organización del partido fue especialmente activa desde 1880. Tempranamente el republicanismo posibilista, liderado por Manuel Camo, se dotó de una moderna organización, contando con comités republicanos en buen número de municipios. Sus componentes eran además elegidos y renovados por y entre los afiliados al partido, prácticas que contrastaban con las de los partidos dinásticos. El grueso de las filas posibilistas no estaba nutrido por acomodados propietarios, que sólo representan un 1,28%, sino por labradores medianos y pequeños, que comparten militancia con artesanos y pequeños comerciantes que cuadran más con la figura del «tendero» que con la de contratista, tratante, agente comercial... Su actividad –mítines, reuniones, conferencias...– suponía un grado de movilización que reportó, al menos en

el caso altoaragonés, buenos resultados: la cartografía de los comités posibilistas coincide con la consolidación de distritos propios y con una presencia mayoritaria en instituciones locales y provinciales¹⁷. Otra cosa es que el republicanismo oscense acertara a aunar su discurso programático con las necesidades concretas del mayoritario electorado campesino, cuestión en la que no acertó aquel Costa que predicara en el desierto.

A partir de la segunda década del siglo XX un nuevo cambio en la legislación electoral vino a mediatizar los comportamientos electorales y empezó a ser destacable en no pocos distritos una disminución de la participación. Dicha inflexión en la tendencia participativa del electorado tuvo una razón de carácter legal que remite a una nueva ley electoral, la de 1907, que aspiraba a mejorar la limpieza del censo electoral y de los escrutinios. A esa dirección apuntaba el dejar la elaboración del censo en manos del Instituto Geográfico y Estadístico y no de las oligarquías locales, así como las mayores facilidades para que durante el proceso electoral estuvieran presentes interventores y apoderados de los candidatos. Los ímpetus reformistas del gobierno de Maura quedaron ahí, pues en las primeras elecciones celebradas con la nueva legislación volvieron a producirse las protestas por manipulación y fraude, con el agravante de que 119 escaños (alrededor de un 30% del total) habían sido asignados sin celebrar elección. El famoso artículo 29 –que establecía que en distritos en los que el número de candidatos fuera igual o inferior al de puestos a cubrir los candidatos serían nombrados sin necesidad de elección– contribuiría notablemente a ese cambio de orientación. Tampoco parecían apostar por un cambio en profundidad otras disposiciones, como la que exigía como requisito para ser candidato a Cortes el ser propuesto por dos senadores o ex-senadores, por dos diputados o ex-diputados que lo hubieran sido por la misma provincia, o por tres diputados o ex-diputados provinciales. La ley de 1907 cumplió la función de consolidar aparentemente la democratización, pero su aplicación distó mucho de avanzar en el demandado «descuaje del caciquismo», y determinados apartados de la ley, como los que hemos comentado, hicieron un flaco favor tanto a la legitimidad democrática como a la cultura política del país. De hecho, si no se ahondó en esta dirección fue porque la formulación de la ley respondía a una estrategia de las clases oligárquicas para asegurar su control de la esfera política. La nueva ley no llegaba porque el discurso regeneracionista y sus demandas de limpieza y pureza electoral hubieran calado entre los dirigentes conservadores y liberales; fue alumbrada precisamente en ese contexto de crecimiento de la movilización, cuando el malestar y la protesta social empezaba a traducirse en las contiendas electorales, y las tradicionales relaciones de control político comenzaban a cuartearse; cuando empezó a hacerse evidente la escasa flexibilidad de las instituciones políticas de la monarquía de Alfonso XIII y su escasa capacidad de respuesta ante las demandas de las clases medias y de las trabajadoras, inmersas en un intenso ciclo de agitaciones; en el marco de una aguda inestabilidad gubernamental y parlamentaria.

La reforma de 1907 perseguía mejorar los mecanismos del sufragio y perfeccionar su técnica estadística y jurídica, pero sobre todo establecer un sistema electoral que permitiera el mantenimiento en el poder de los sectores dominantes. Los requisitos esta-

¹⁷ La implantación del republicanismo posibilista en la provincia de Huesca en FRÍAS CORREDOR (1992).

blecidos para presentar candidatura y el artículo 29 actuaron en esa doble dirección: asegurar el poder político en manos de las clases oligárquicas y frenar una movilización urbana y rural que ponía en peligro la reproducción del sistema de poder. El mantenimiento de la que había sido estructura fundamental de las leyes que le precedieron –los mayoritarios distritos uninominales– no fue corregida precisamente por las mismas razones. Al no hacerlo, permanecieron en buena medida intactos los argumentos que los críticos del caciquismo habían vertido contra el régimen, repitiéndose que aquel «cáncer» sólo podría extirparse a través de un nuevo sistema de representación basado en las provincias y las grandes circunscripciones. La experiencia reformista del gobierno de Canalejas entre 1910 y 1912 iba encaminada a la democratización de la vida política, pero la no modificación de estos aspectos de la ley hizo que quedara limitada a llamamientos poco efectivos a la participación de la ciudadanía en las urnas. Tras su muerte, las agudas divergencias entre las facciones liberales lastraron el avance hacia una monarquía democrática. La agudización de los problemas del régimen entre 1917 y 1923 (descomposición de los partidos dinásticos, inestabilidad gubernamental, injerencia de los militares en los asuntos civiles, aumento de la conflictividad social y emergencia del pistolero sindical y patronal, problemas coloniales en Marruecos, agitación nacionalista...) perfilan la coyuntura final del sistema restauracionista, clausurada a través de un golpe de estado la noche del 12 al 13 de septiembre de 1923. Poco antes, las elecciones de 1922, en las que un 36% de los diputados resultaron electos por aplicación del artículo 29, plasmaba el distanciamiento de la ciudadanía respecto de la política oficial. Resulta harto significativo que una de las primeras medidas del Gobierno provisional de la República –el decreto de 8 de mayo de 1931– fuera destinada precisamente a establecer las circunscripciones plurinominales y a eliminar aquellas divisiones que, a juicio del gobierno, habían dejado «ancho cauce a la coacción caciquil, a la compra de votos y a todas las corruptelas conocidas».

4. CONCLUSIONES

La aprobación en 1890 de la ley de sufragio universal masculino supuso un indiscutible cambio cuantitativo en la base electoral, un notable avance en la igualdad de derechos de los varones y, por tanto, en la democratización del sistema y en la transformación de comportamientos electorales. Sin embargo, las formas de actuar electoralmente no se vieron modificadas en profundidad. Y es que la potencial transformación de la ley resultó severamente lesionada desde múltiples frentes. Uno de ellos fue el acuerdo existente en el mundo liberal acerca de la incapacidad política de la mayoría del cuerpo electoral –muy especialmente de los sectores campesinos–, y de la confianza de que el Ministerio de la Gobernación podría «encauzar» el voto popular. Otro remite a la propia legislación y al que fuera el denominador común de las leyes electorales vigentes en España desde 1846 hasta el fin de la Restauración: el mantenimiento de los distritos uninominales como divisiones electorales, que, potenciando los localismos, condicionó que las elecciones se desarrollaran prioritariamente en clave de poder, y que las relaciones clientelares continuaran vertebrando campañas y resultados. En los difíciles años de entresiglos, el caciquismo electoral se vio bendecido por la ley, y su mantenimiento tuvo más que ver con ella que con otras razones esgrimidas por cierta historiografía, que remiten a la indiferen-

cia, incultura, pasividad o docilidad de los campesinos. La división electoral en pequeños distritos mediatizó desde las actitudes de candidatos y electores hasta las relaciones internas de los partidos, pasando por la propia visión que las comunidades campesinas tuvieron del Parlamento y de unos diputados que más que representantes de la Nación, lo fueron, por ley, del pequeño distrito. Ello tuvo que obstaculizar notablemente el avance hacia una praxis electoral en clave de política nacional. El Parlamento se convirtió en la representación de una España de «rurales micromundos» y la movilización político-electoral del campesinado se adaptó a ella partiendo de la conciencia de que su supervivencia pasaba por aceptar y participar en un sistema representativo liberal que les ofrecía la posibilidad, cada dos o tres años, de negociar intereses individuales y colectivos. La política tenía una visión tangible: el aprovechamiento de los montes, los préstamos a bajo interés, la condonación de contribuciones, la resolución de litigios, la tramitación de expedientes, la colocación de familiares, la liberación del servicio militar del hijo... Los periodos electorales abrían una magnífica coyuntura para arrancar concesiones que pueden parecer modestas, pero que resultan ser de enorme importancia para la pequeña comunidad rural. De ahí la importancia de encontrar un candidato con influencia suficiente para arrancar concesiones al poder central, un diputado que, «pudiendo», «sabiendo» y «queriendo», cumpliera con el ambivalente papel de mediar ante el poderoso Estado; de ahí el drama que para muchos distritos suponía la «horfandad» en la representación. No pocos de aquéllos que la historiografía calificó como dóciles lo fueron, pero no por la incultura, pasividad y desmovilización de su electorado campesino, sino como consecuencia del fracaso en la búsqueda de un diputado idóneo, es decir de un comprometido mediador entre su realidad y el Estado que adjudicaba carreteras y ferrocarriles, concedía moratorias y condonaciones, elevaba los aranceles, o dispensaba servicios comunitarios. Esta estrategia no fue incompatible con un avance del asociacionismo y del planteamiento colectivo de problemas sociales y políticos impulsado por coyunturas como la de la depresión finisecular, ni debe ser desdeñada la aparición de retos externos a los socios del turno desde la última década del XIX. Sin embargo, cambios sustantivos en los comportamientos electorales siguieron resultando anegados por una nueva ley, la de 1907, que además de mantener los distritos, permitía, a través de su artículo 29, nombrar diputados sin celebrar la elección en los distritos en los que el número de candidatos fuera igual o inferior al de puestos cubrir. La ley de 1907 consolidó aparentemente la democratización, pero su aplicación ni permitió avanzar en el demandado «descuaje del caciquismo», ni hizo favor alguno a la legitimidad democrática y a la cultura política del país.

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo se ha beneficiado de la financiación concedida a través del Proyecto de Investigación BHA 2001-2497 del Ministerio de Ciencia y Tecnología. Agradecemos a los evaluadores anónimos y a los editores de esta Revista las sugerencias y comentarios realizados que han contribuido a revisar y mejorar este trabajo. Los errores y omisiones sólo son imputables a los autores.

REFERENCIAS

- CABALLERO DOMÍNGUEZ, M. Y GARCÍA ENCABO, C. (2000): «Una realidad compleja: poder central y poderes locales en los procesos electorales decimonónicos. El caso de Soria», en SÁNCHEZ MANTERO, R. (ed.), *En torno al 98*, Tomo I, Huelva, Universidad de Huelva, pp.327-338.
- CABALLERO DOMÍNGUEZ, M. (1994): *El sufragio censitario. Elecciones generales en Soria durante el reinado de Isabel II*, Valladolid, Junta de Castilla y León.
- CABALLERO DOMÍNGUEZ, M. (1999): «El derecho de representación: sufragio y leyes electorales», *Ayer*, 34, pp. 41-63.
- CALERO, A.M. (1985): «Los precursores de la Monarquía democrática» en GARCÍA DELGADO, J.L. (ed.), *La España de la Restauración. Política, economía, legislación y cultura*, Madrid, Siglo XXI, pp. 32-44.
- COBO ROMERO, F.; CRUZ ARTACHO, S. Y GONZÁLEZ MOLINA, M. (1992): «Privatización del monte y protesta campesina en Andalucía oriental (1836-1920)», *Agricultura y Sociedad*, 65, pp. 253-302.
- DARDÉ, C. (1985): «La democracia en la España de la Restauración», *Revista de Occidente*, 50, pp. 115-126.
- DARDÉ, C. (1989-90): «El sufragio universal en España: causas y efectos», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Contemporánea*, 7, pp. 85-100.
- DARDÉ, C. (1993-94): «Significado político e ideológico de la ley de sufragio universal de 1890», *Anales de la Universidad de Alicante, Historia Contemporánea*, 10-11, pp. 68-69.
- DOMÍNGUEZ MARTÍN, R. (1992): «Campesinos, mercado y adaptación. Una propuesta de síntesis e interpretación desde una perspectiva pluridisciplinar», *Noticiario de Historia Agraria*, 3, pp. 91-130.
- DUARTE, A. (1997): *La España de la Restauración*, Barcelona, Edicions Hipòtesi.
- FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, A. (1992): *Las leyes electorales españolas a diputados a Cortes en el siglo XIX: estudio histórico y jurídico-político*, Madrid, Civitas.
- FERNÁNDEZ PRIETO, L. et al. (1997): *Poder local, élites e cambio social na Galicia non urbana (1875-1936)*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela.
- FORNER, S. Y OTROS (1997): «Modernización social y comportamiento electoral urbano en España, 1910-1923», en FORNER, S. (coord.), *Democracia, elecciones y modernización en Europa*, Madrid, Cátedra, pp. 132-158.
- FRÍAS CORREDOR, C. (1992): *Liberalismo y republicanismo en el Alto Aragón. Procesos electorales y comportamientos políticos, 1875-1898*, Huesca, Ayuntamiento de Huesca.
- FRÍAS CORREDOR, C. (1995): «Permanencias y continuidades en las inclinaciones políticas, 1868-1936», en *Homenaje a Antonio Durán*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, pp. 331-345.
- FRÍAS CORREDOR, C. (coord.) (1996): *Tierra y Campesinado. Huesca, siglos XI-XX*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses.
- GARCÍA ENCABO, C. (1999): *El voto peregrino. Elecciones y partidos políticos en la provincia de Soria, 1875-1907*, Soria, Soria Edita.

- GARRIDO MARTÍN, A. (1990): «Historiografía sobre el caciquismo», *Hispania*, 176, pp. 31-50.
- GARRIDO MARTÍN, A. (1991): «Sociología electoral de la Restauración: los estudios sobre caciquismo», en GERMÁN HERNANZ, L. (ed.), *Doce estudios de Historiografía española*, Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad y de la Asamblea Regional de Cantabria, pp. 169-182.
- GERMÁN ZUBERO, L. (1998): «Aragón invertebrado. Atraso económico y dualismo interno (1830-1939)», *Revista de Historia Económica*, VI, 2, pp. 311-340.
- LOSA, C.; JUBERÍAS, R. Y GARCÍA ENCABO, C. (2005): *Cartas Vivas. Sobrevivir al 98*, Valladolid, Ámbito.
- MORAL RUIZ, J. DEL (1979): *La agricultura española a mediados del siglo XIX. Resultados de una encuesta agraria de la época*, Madrid, Ministerio de Agricultura.
- MORENO LUZÓN, J. (1998a): «El travieso conde y el caciquismo de la Restauración», *Claves de razón práctica*, 80, pp. 57-63.
- MORENO LUZÓN, J. (1998b): *Romanones. Caciquismo y política liberal*, Madrid, Alianza Editorial.
- PÉREZ LEDESMA, M. (2000): «La conquista de la ciudadanía política: el continente europeo», en PÉREZ LEDESMA, M. (comp.), *Ciudadanía y democracia*, Madrid, Siglo XXI, pp. 115-147.
- RÍO, R. Y TORRE, J. DE LA (1991): «Actitudes del campesinado y revolución burguesa en España. Una propuesta de análisis», en CASTILLO, S. (coord.), *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas*, Madrid, Siglo XXI, pp. 345-357.
- ROBLEDO, R. (1988): «Crisis agraria y éxodo rural», en GARRABOU, R. (ed.), *La crisis agraria de fines de siglo*, Barcelona, Crítica.
- ROMERO SALVADOR, C. (1999): «La suplantación campesina de la ortodoxia electoral», en PEIRÓ, I. Y RÚJULA, P. (coords.), *La historia local en la España contemporánea*, Barcelona, L'Avenç, pp. 80-98.
- ROMERO SALVADOR, C. (2002): «La continuidad oligárquica y caciquil durante la Restauración», en *Sagasta y el liberalismo progresista en España*, Logroño, Cultural Rioja, pp. 116-131.
- ROMERO SALVADOR, C. (2003): «Campesinado parcelario y parlamento oligárquico en España», en GUTIERREZ, R.A.; ZURITA, R. Y CAMURRI, R. (eds.), *Elecciones y cultura política en España e Italia (1890-1923)*, Valencia, Universidad de Valencia, pp. 149-155.
- SCOTT, J. C. (1985): *Weapons of the Weak. Everyday Forms of Peasant Resistance*, New Haven, Yale University Press.
- SCOTT, J.C. (1986): «Everyday forms of Peasant Resistance», *The Journal of Peasant Studies*, XXII, 2, pp. 5-35 [versión en castellano (1997): «Formas cotidianas de rebelión campesina», *Historia Social*, 28, pp. 13-39].
- TUSELL, J. (1991): «El sufragio universal en España (1891-1923): un balance historiográfico», *Ayer*, 3, pp. 13-62.
- VARELA ORTEGA, J. (1997): «Los orígenes de la democracia en España, 1875-1923», en FORNER, S. (coord.), *Democracia, elecciones y modernización en Europa*, Madrid, Cátedra, pp. 132-158.

- VARELA ORTEGA, J. (dir.) (2001): *El poder de la influencia. Geografía del caciquismo en España (1875-1923)*, Madrid, Marcial Pons-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- YANINI, A. (1985): *El caciquisme*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim-Diputació Provincial de València.
- YANINI, A. (1991): «La manipulación electoral en España: sufragio universal y participación ciudadana», *Ayer*, 3, pp. 99-114.